



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11602831- -GDEBA-DGIIOMA. Cuidador Domiciliario

VISTO el EX-2019-11602831- -GDEBA-DGIIOMA, y sus asociados EX-2019-13030363- -GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-13033243- -GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita la actualización de valores destinados a Cuidadores Domiciliarios, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1214-GDEBA-IOMA y la Resolución N ° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de valores destinados a las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios;

Que en el orden 4 la Dirección de Programas Específicos eleva propuesta modificatoria de valores, sugiriendo otorgar un incremento del 6% de modo de alcanzar, un acumulado para el ejercicio 2018 del 24% con vigencia partir del mes de mayo de 2019;

Que asimismo propone se otorgue un incremento del 20% para el ejercicio 2019 otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1º de Mayo y el porcentaje restante a partir del 1º de Agosto de 2019; adjuntando en el orden 3 el anexo con los valores sugeridos;

Que en el orden 5 luce vinculada la RESOL-2018-1214-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 9 la Dirección General de Prestaciones toma el debido sin objeciones que formular a la gestión en trámite, y remite las actuaciones a la Dirección General de Administración a los efectos de realizar la imputación del gasto correspondiente, considerando que el gasto estimado mensual para dicha prestación es de pesos once millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis con treinta centavos (\$ 11.827.476,30);

Que en el orden 11 la Dirección General de Administración estima el impacto del incremento propuesto y solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al período 2019, por un monto de pesos veintinueve millones setecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con

ochenta y seis centavos (\$ 21.714.444,86), acompañándose en el orden 14 la imputación preventiva del gasto;

Que en el orden 19 la Asesoría General de Gobierno no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 21, la Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su intervención, informando las diferentes variables que se han contemplado y que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores;

Que en el orden 22, toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, estimando que corresponde tratar en autos solamente los aumentos correspondientes al tramo de 2019 ya operados; manifestando en este sentido, que se ha procedido a corroborar el porcentaje de incremento solicitado a partir de los valores vigentes, adicionando sobre los mismos los incrementos propuestos a partir de mayo de 2019, resultando los cálculos coincidentes con los que surgen del IF-2019-11880498-GDEBA-DPEIOMA, no encontrando, observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en el orden 23, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular desde el ámbito de su competencia, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 24 la Fiscalía de Estado señala que puede el Directorio, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982, T.O. 1987);

En el orden 26, la Dirección de Gestión Institucional, aclara que por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorias y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 13344714-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte integrante dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados);

Que en el orden 31 la Dirección de Relaciones Jurídicas destaca que las presentes actuaciones se encuentran previstas en el IF-2019-13344714- GDEBA-DGPIOMA como Anexo 1 de la RESOL 2019-1170-GDEBA-IOMA la que resulta aplicable en todos sus términos, concluyendo que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que estima podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a las prestaciones de Cuidador Domiciliario, según consta en Acta N° 22, **RESOLVIÓ: 1)** Aprobar un incremento de valores del 6% destinados a las prestaciones de Cuidador Domiciliario, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1º de Mayo del 2019; **2)** Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio

2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1º de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1º de Agosto de 2019, todo ello conforme lo detallado en IF-2019-11880498-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse.; y **3)** Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones de Cuidador Domiciliario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.982 –T.O. Decreto B° 179/87-;

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar un incremento de valores del 6% destinados a las prestaciones de Cuidador Domiciliario, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1º de Mayo del 2019.

ARTICULO 2º: Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1º de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1º de Agosto de 2019, todo ello conforme lo detallado en IF-2019-11880498-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones de Cuidador Domiciliario.

ARTICULO 4º: El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 5º: Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones y Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del

Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Cuidador Domiciliario

VALOR A DE DICIEMBRE DE 2018

HORA	VALOR
1	\$80,00

AUTORIZACION Y VALORES DESDE 1 DE MAYO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

VALORES

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

HORA	VALOR
1	\$89,00

TOPES DE COBERTURA

a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.

b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 o más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.

c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:

- Dependencia moderada a severa.
- Demencia moderada a severa.
- Enfermedad oncológica activa.
- Cuidados paliativos no oncológicos.
- Postración.
- Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

AUTORIZACION Y VALORES DESDE 1 DE AGOSTO DE 2019

VALORES

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

HORA	VALOR
1	\$95,00

TOPES DE COBERTURA

a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.

b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 o más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.

c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:

- Dependencia moderada a severa.
- Demencia moderada a severa.
- Enfermedad oncológica activa.
- Cuidados paliativos no oncológicos.
- Postración.
- Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO. PRACTICA CUIDADOR
DOMICILIARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.